

## Adición a la Resolución VD-11489-2020

### **LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACION, ORIENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DURANTE EL SEGUNDO CICLO LECTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y demás normativa universitaria y nacional, manifiesta lo siguiente:

#### **RESULTANDO**

1. En el marco del estado de Emergencia Nacional declarada vía Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S, vigente desde el pasado lunes 16 de marzo de 2020, por el riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19 y de conformidad con lo establecido por la Resolución R-158-2020 y las Circulares R-19-2020 y R-21-2020 que establecen que:

1. Durante el II ciclo del año 2020, las actividades académicas se desarrollarán bajo la modalidad virtual, utilizando la plataforma de Mediación Virtual y cualquier otra herramienta estará enlazada con ella preferiblemente; en consecuencia, las actividades docentes continuarán realizándose de manera virtual.
2. En los programas de cada curso se deberá especificar la modalidad virtual, por cuanto la interacción entre el estudiantado y el profesorado se propiciará por este medio, se precisarán los medios de comunicación previstos para el desarrollo de cada curso, los horarios de las lecciones y actividades sincrónicas y de la atención extra clase, además de cumplir con todos los otros apartados programáticos y cualquier lineamiento emanado de la Vicerrectoría de Docencia.
3. Excepcionalmente, se podrá recurrir a la docencia presencial solo en aquellos casos en que la virtualización definitivamente no sea posible por la naturaleza del curso; lo que deberá ser avalado por el Consejo de Rectoría y con el acompañamiento del CCIO.
4. Que la institución publicó el “Protocolo general para el desarrollo de las actividades en la Universidad de Costa Rica, en el marco de la emergencia por la enfermedad COVID-19” el cual debe ser la base de todo protocolo específico que desarrollen las diversas actividades académicas.
5. Que las unidades académicas que identifiquen actividades que definitivamente no puedan desarrollarse en forma virtual durante el II ciclo lectivo

Adición a la Resolución VD-11489-2020

Página 2

y que, excepcionalmente tendrían algún grado de presencialidad, elevarán, por medio del Consejo de Área, el Consejo Asesor de Facultad o el Consejo de Sede, ante la vicerrectoría correspondiente, las solicitudes de aprobación, debidamente justificadas, evidenciando el cumplimiento del Protocolo General y los específicos emanados por cada vicerrectoría cuando así corresponda, e indicando la autoridad que asume la responsabilidad específica de su aplicación, y para ello, existe un cronograma para tramitar la solicitud de aval.

2. El Gobierno a través del Ministerio de Salud estableció que la actividad educativa de manera presencial se haría realidad una vez que se active la Fase IV de reapertura económica, la cual permitirá el retorno en forma progresiva de acuerdo con las condiciones de cada lugar y coexistiendo con la educación a la distancia.

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 50, inciso ch), del Estatuto Orgánico establece la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para “velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación”

2. Que los artículos 175, 177 y 179 del Estatuto Orgánico establecen que el profesorado universitario tiene como principales funciones la docencia, la investigación y la acción social, así como su obligación de acatar la normativa institucional.

3. Que el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente regula los aspectos generales de las labores académicas.

4. Que la resolución VD-R-9927-2017, de fecha 12 de diciembre del 2017, es la norma que regula la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de esta institución.

Adición a la Resolución VD-11489-2020

Página 3

5. Que cada vicerrectoría desarrollará procesos de acompañamiento para potenciar al máximo el trabajo virtual y remoto, de manera que la excelencia académica, el aprovechamiento pedagógico y la eficiencia administrativa continúen vigentes en el actual contexto de pandemia.

6. Que la administración universitaria tiene que orientar sus procesos para optimizar la eficiencia, eficacia, efectividad, racionalidad, servicio, calidad, transparencia, y responsabilidad de sus actuaciones.

7. Que se debe a emitir una serie de lineamientos para planificar, orientar e implementar la actividad docente en las unidades académicas para su óptimo desarrollo durante el segundo ciclo lectivo del año dos mil veinte.

### **POR LO TANTO**

Se mantienen vigentes hasta el 19 de diciembre del año en curso, los “LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACION, ORIENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PARA EL SEGUNDO CICLO LECTIVO EN LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.”, emitidos en la Resolución VD-11489-2020 del 29 de junio de 2020.

### **NOTIFÍQUESE A**

Consejo Universitario  
Rectoría  
Vicerrectorías  
Facultades, Escuelas, Sedes Regionales  
Unidades Académicas de Investigación  
Centro de Evaluación Académica  
Centro de Informática  
Oficina de Registro e Información  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Oficina de Bienestar y Salud  
Oficina de Administración Financiera

Adición a la Resolución VD-11489-2020

Página 4

Oficina de Recursos Humanos  
Oficina de Orientación  
Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información  
Oficina Jurídica  
Gaceta Universitaria

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 29 de julio de 2021.

Dr. José Ángel Vargas Vargas  
Vicerrector de Docencia

JVV/CCF/PSH